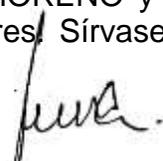




JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Radicado: **086344089001-2018-00209-00.**

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo promovido por COOPRESOL a través de apoderado Judicial contra ELIAS JOSE CHARRIS MORENO y otro, la cual se encuentra para resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvase resolver. Sabanagrande, febrero 06 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, seis (06) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se encuentra ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean los demandados ELIAS JOSE CHARRIS MORENO identificado con la C.C. N° 1.143.231.251 y DENISSE BEATRIZ SALCEDO CABALLERO identificada con la C.C. N° 32.868.226, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la siguiente entidad bancaria: BANCOLOMBIA, NEQUI, COLPATRIA, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ. Se limita la medida a la suma de TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$3.000.000,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Oficiése a las entidades bancarias

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 086344089001-2018-00209-00, en el que figura como demandante COOPERATIVA COOPRESOL con Nit. No. 900.329.006-2

Por secretaría, expídanse los correspondientes oficios y remítanse a los correos electrónicos aportados por el demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNADNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54314cbee7a43725f180659cd315cec8dad495bbd09b458c88e7d7c55caee474**

Documento generado en 06/02/2023 07:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>